

Quinientos cuarenta y cuatrocientos veinticuatro. - Cee chiu
da al.

compra. - Verita. -

da, a

veinte.

- Me dio la verita
y cargo simple
14.11.31

donia: Eva María Alva de
Frigolapepe y otros

seis de

veintiuno

- Me dio la verita
15.11.31

a favor de

veinte.

cielos.

don: Eudocio Meléndez y
esposa. -

setenta

ochos,

ante

mi Daniel Abegui del Río, abogado no.
También, inscrita en el Registro Electoral
con libreta de suscripción veinticuatro.
Trescientos setenta y seis trescientos
cuarenta y seis en el Registro Electoral
con el número cuatro mil veintidós que
cuentos sesenta y seis trescientos.
veinti y con libreta treinta y tres
veinti seis mil veintidós trescientos se-
uenta veinti cuatrocientos, diecisiete
y los testigos que al final se expresan
fueron puestos de su parte, depo
Eva María Alva Meléndez de Frigolape-
pe, mayor de edad, de ocupación en
las elecciones de su hogar, casada,
inscrita en el Registro Electoral con el
número dos mil veintidós seiscientos diez
ciento veinti trescientos diecisiete, y con

dos mil Trescientos diez..



Nº 57720449

Línea Tributaria número Tres mil
 tres setecientos veinticuatro mil setecien-
 tos setecientos ochenta; don Nuevo Paupilio
 alva Ledoni; mayor de edad, casado.
 casado, empleado, inscrito en el Registro Nro:
 57720449 con línea de coescrivición mil
 cuatrocientos cincuenta y seis mil quin-
 cientos Trescientos, en el Registro
 Electoral con el número dos cincuenta
 Trescientos ochenta mil zero zero.
 cero, y con línea Tributaria mil
 cuatrocientos cincuenta y seis mil quin-
 cientos veintiuno mil doscientos ochenta,
 don Larry Gazzo Ledoni; mayor de
 edad, casado, ingeniero agrónomo, inscrito
 en el Registro Nro 56161 con línea de
 coescrivición mil cuatrocientos cincuen-
 tos. zero dos cincuenta y seis mil quin-
 cientos veintiuno, en el Registro Electoral con el ní-
 umero dos cincuenta y seis mil quin-
 cientos veintiuno mil zero, y con
 línea Tributaria número 4- setecien-
 tos veinticuatro mil zero sesentidos;
 y don José Adolfo Gazzo Ledoni; ma-
 yor de edad, soltero, agricultor,
 inscrito en el Registro Nro 56161 con li-
 nea de coescrivición mil cuatrocientos
 cincuenta y seis mil doscientos
 ochenta y seis, en el Registro Elec-
 toral con el número cincuenta y seis mil quin-
 cientos

los mil trescientos diez..



N° 57720451

nos, vecinos de saido, vecinos del lugar, sefraguetos en las últimas elecciones generales, reunidos en el edificio de los Tercios, bártulos para colectar a quienes conozco así como a los testigos que han solicitado y que se expresan al final de esta escritura de que soy yo; y cumplidas las prescripciones de los artículos. Recibidos el cuarenta y seis días de la ley de notariado de que fueran hoy yo, solicitaron que elevara a escrito su petición la suelta de compra-venta que firmada me entregaron y que es de su señor suscribente. No siendo Señor notario; en su registro de los criterios, servirá exceder una de compra-venta que celebran, de su parte, como vecindores: don Eva María Alva Ledoni de Gazzola y yo, con libreta de lectura número tres mil trescientos setecientos veinticuatro mil setecientos setenta y dos; don Nelson Román Pilis Alva Ledoni; con libreta de lectura número veintiuno cuatro mil trescientos setecientos cincuenta y seis; don Santiago Gazzo Ledoni; con libreta de lectura número diez mil trescientos setenta y dos; don Samy Gazzo Ledoni; con libreta de lectura número diez mil trescientos cincuenta y seis; y don José Rodolfo Gazzo Ledoni; por su propio libreto y su representante.

/ción de su condómino don Javier
 automóvil Fiat 500 sedán, con libreta Trl.
 licencia número seis millores tres.
 cientos sesenta y seis quinceientos
 cincuenta y seis, según poder especial ins-
 crito en el Domo sexto, folio seis.
 Los seiscientos seis Registro de Man-
 datos de esta ciudad, que en lo suces-
 sivo serán mencionados "los Veedores"
 y, de otra parte, como comprado-
 res, los esposos don Eudorio Núñez
 de la Gobadilla, con libreta Trl. licencia
 número 14 seiscientos seis cero cero
 cincuenta y dos María Elena Martínez
 de Meléndez, con libreta Trl. licencia sei-
 siento dos millores doscientos uno.
 Seiscientos seis ochocientos cincuenta y
 seis que en adelante serán mencionados
 "los compradores" en los siguientes
 términos: Primero. - Será objeto de la
 compra - veeta los tres siguientes in-
 muebles urbanos, contiguos uno al
 otro y que hoy conforman una sola
 ciudad Huamallata, ubicados con
 frente al jirón Pedro Monroy número
 ciento treinta y cuatro de esta ciudad,
 antes callejón "Tiquitó", cuyas áreas
 y límites son: Lote uno. - Se trescientos
 dos seiscientos seis metros cuadrados
 setecientos ochos cincuenta y seis metros cuadrados

dos mil trescientos doce.



57720453

de superficie, que limita por el frente -
 (Sur) con seiscientos cincuenta tres
 cincuenta librales, el jeron Pedro 160.
 xmo, abierto sobre Terrenos que antes fu-
 ron de dueños de la cienca; por la derecha,
 cincuenta, (Este) un mil cincuenta y
 seis de Tres Tramios, el primero que va a
 ser a Norte, con veintidós cientos cincen-
 tos, el segundo que dobla hacia el Este,
 con veintidós cientos cincuenta y tres
 cientos, librales, y el Tercero, que toma
 rumbo Norte, con veinticinco cientos
 cincuenta setenta cincuenta librales.
 con la propiedad de dueños so-
 lami; dueños y los N. Sóuza, hoy: y con
 un pasaje de cincuenta o veinte; por
 la izquierda, cincuenta (Oeste) es una
 linda quebrada de Tres Tramios, de los
 que el primero de veintidós cientos li-
 brales, colinda con la propiedad
 de Rogelio Alarcón, dueños los veinte
 dores; el segundo Tramo, que dobla
 hacia el Oeste, por espacio de dos cientos
 cincuenta cincuenta cincuenta libra-
 les, que es el fondo de esta cienca -
 propiedad de Huancan y el Tercer Tra-
 mio de veinticinco cientos librales
 setenta cincuenta librales, que do-
 blia rumbo Norte y colinda con la
 propiedad de Pablo Aguirre y S. Chávez.

Y aullos Valientes cortez; y por el fondo (Nor-
te) con diecisiete euctos lineales, ocho
ta centímetros lineales, la propiedad
de María Barrios Nicasia vecina de
la Cruz. - Lote dos. - Una faja de fondo
no veinticinco euctos cuadrados se-
senta diecisiete cuadrados de super-
ficie, de dos euctos de ancho por trece
euctos treinta centímetros lineales
de largo y cuyos límites son por el
Norte, con dos euctos lineales, la pro-
piedad de Rosa Acevedo de la Cruz;
por el Sur, con dos euctos lineales;
la de María Leonor de Giacchini, hoy
los vecindores; o sea el término ciervo
uno; por el Este, con trece euctos li-
neales treinta centímetros lineales,
esta curvada propiedad y por el Oeste,
con once euctos lineales treinta -
centímetros lineales, la propiedad
de María Eleodora de la Cruz. Lote
Tres. - otra faja de fondo, con una
superficie de veinticinco euctos -
cuadrados de dos euctos de ancho
y catorce euctos lineales cuarenta
centímetros lineales de largo, cuyos
límites son: por el Norte, la propiedad
de Eleodora de la Cruz; por el Sur y Este,
el lote comprendido en esta curvada
clasesula; y por el Oeste, la propiedad

dos mil trescientos trece. -



57720455

de María Carmela Sesias de la Cruz.
 segundo. - Se aya constancia que sobre
 el área de doscientos cuarenta y
 dos cuadrados, con frente al jirón Se-
 ñor Moneno y segundo con el número
 ciento treinta y cuatro, se ha edificado
 una casa de ados, que se encuentra
 en estado de deterioro, quedando en
 la parte posterior el resto del terreno
 que se vea. - Tercero. - Se denuncie des-
 crito solar ante uno que fue adquirido
 por doña María Ledoni de Fajecchi;
 en la siguiente forma: consta que
 de que quien fue su primer esposo
 fue el alférez Fermoya, de doña Her-
 minia Távara por la escritura
 de diecisiete de diciembre de mil
 seiscientos diecisiete, ante el sacerdote
 notario de esta ciudad doce sesen-
 tenciales Fermández y fijado que
 fue el cuadradillo de alférez Fe-
 moyra que fue ejecutada la liquidación
 de la sociedad conyugal con el su-
 cesor distingutísimo doña Víctor Al-
 berto Fermoya Fajecchi, según expediente
 protocolizado el Treintatres de mayo
 de mil seiscientos veintiuno por el
 mismo notario mencionado, Fermández,
 correspondiéndole en la partición de
 dichos bienes a doña María Ledoni de,

Y fiauchi, el periodo anterior como... al co.
de numero dos, fué adquirido por do-
ña María Leonor de fiauchi es decir
María Leonor de la Cruz de Ceaga.
llaves, por la escritura de sucesión
diciembre de mil novecientos diecinueve
días de octubre ante el Notario de esta ciu-
dad doctor Arturo Solano Alfaro; —
mientras que el hermano sucesionario
en sucesión, o sea el hermano tres, fué
comprado por doña María B. M. César
de la Cruz por la escritura de
veinticuatro de octubre de mil nove-
cientos dieciséis de octubre ante el mismo
notario doctor Arturo Solano Alfaro
de esta ciudad. — Fallecida doña
María Leonor de fiauchi en la ciu-
dad de Lima el cuarto de marzo de
mil novecientos setenta y tres, el juzgado
en lo Civil de Lima, que despediría
el doctor Viales Salazar, por su Re-
solución de veintisiete de abril de mil
novecientos setenta y seis (Secretario don
H. Guzmán Osorio) declaró por sucesio-
nes universales de la fideicoma a los
heredadores, en cuya virtud se ha vi-
viado el procedimiento anterior.
Tal vez como procedimiento ante la Re-
sistencia General de Contradicciones pa-
ra sufragar el supuesto sucesorio,

dos mil dieciseis escudos catorce. -

S/ 4
AN 57720457

según comprobante que presentará usted señor notario. - Credito. - Por el presente contrato los vendedores dan en venta real y cesación perpetua en favor de don Egidio Meléndez Gobadilla y de doña María Elena Martínez de Meléndez y éstos compran, los tres inmuebles descritos en los precedentes. clausuras, comprendiendo en la compra-venta el suelo, subsuelo, arroyos, vados, entradas, salidas, servidumbres y todos cuantos le es anexo y le pertenece, sin reserva ni limitación alguna, incluida la construcción existente y libre de todo gravamen, sin perjuicio de obligarse a la ejecución y devolución de ley. - Se deja expresa constancia de la compra-venta susceptible ad- corpus o sea todo cuan- do está comprendido por los muros señalados y las paredes circundan- des. - Decreto. - El precio de la com-pra-venta, libremente pactado por los otorgantes, es la suma de seis. cincuenta mil soles oro (soles oro seis. cincuenta mil) que los compradores, pagarán en la siguiente forma: en. treceyando en el acto de suscribir la presente cuenta a favor de los ven- dedores y más específicamente a doña

1 Eva María seva ledoni de facigalupi
autorizada por los deudas vendedores,
la cantidad de Doscientos cincuenta
oro, de lo que entregarán usted señor
notario la constitución, entregarán
lo a los deudores vendedores de cada
uno de la sescción de la escritura,
también bajo su notaría, la cuen-
tad de Doscientos cincuenta y se-
senta oro de diez fracciones de veinte
cincuenta oro cada una, que abo-
marán en arriendos mensuales,
escalonadas, a partir de los treinta
días de la escritura de compra-ven-
da, a cuyo efecto aceptarán letras de
cambio, negociable, sea que el otorga-
dor de estos documentos de cambio
impone la modificación de este con-
trato.. - sexto.. - los otorgantes decla-
ran que el precio pactado correspon-
de al valor real de los bienes que se
traspasan, pero que si hubiera alguna
diferencia la que expresa, sección
a ella, así como renuncian a toda
causa, acción o excepción que puden-
ra favorables, que desde luego no per-
ciban. - Séptimo.. - Vendedores y comprado-
res asumirán solidariamente el pago de
los impuestos y gálibos, sea fe-
sial o municipal, que asciendan a los

dos mil trescientos quinientos.

57720459



unajurado, a cuyo fin señalaron por
 documentos los valedores, la casa sita
 en Mariano Bonanza quinientos veinte
 siete, suelta geatuz, Cima y los compra-
 dores, la aneja villa de los vecinos
 de Santacruz, Pueblo Nuevo - Chavida.
 Octavo.. la alcabala e impuesto -
 adicional, así como los derechos no
 fáricos que ocasiona la extensión
 de la escritura, serán sefragados por
 ambas partes contratantes, a medias.
 Señor señor notario formalizar la
 escritura que antecede con amiglosa -
 ley, y suelta los conspuedientes par-
 tes para los registros públicos.. Cerrada
 veintiocho de Febrero de mil novecientos
 setenta y ocho.. Alberto Bellido.. abogado
 registro cincuenta diez veintidós. En
 M. alva de Zacigalpape.. Nueva Pom.
 pilo alva R.. Samy Gazzo R.. José -
 Adolfo Gazzo.. Eudocio Uleñdez..
 María E. Martínez de Uleñdez.. Ben-
 tífico: que al suscribir la escritura
 que antecede, los compradores dan su
 recibo Uleñdez gobernilla y dona da-
 nia Elena Martínez de Uleñdez, dan
 su recibo a dona María alva de
 Zacigalpape y ésta recibe, por comisión
 de sus compradores, don Nueva Pom.
 pilo, don Samy, y don José Adolfo.

Gazzo fedoni, la suma de Doscientos
 mil soles oro, en billetes circulares de
 quinientos, cien, cincuenta y mil so-
 les oro, emitidos por el Banco Central
 de Reserva del Perú, en cumplimiento
 de lo pactado en la clausula quinta
 de la unión que establece; firmado
 a continuación la señora doña Eva
 María alva de Gacigalupe y los con-
 prendedores involucrados; en que dice: Yo -
 Blanca, veintiocho de Febrero de mil
 novecientos setenta y ocho. - Eva M. alva
 de Gacigalupe. - Nicanor Paez Pérez alva.
 Samy Gazzo. - José Adolfo Gazzo. -
 Eudocio Meléndez. - María Elena
 Martínez de Meléndez. - Daniel Abegí
 del Río. - abogado Notario. - Banco de
 la Nación. - Recibo veintiocho mil soles
 mil novecientos setenta y ocho. - Eva María alva de
 Gacigalupe. - Eudocio Meléndez. - Precio
 soles oro quinientos mil. - alcabala y
 Aduana al soles oro setenta y ocho cien.
 Firmado: Eudocio Meléndez. - Fecha
 de pago veintiseis de Octubre de mil
 novecientos setenta y ocho. - Banco de
 la Nación. - separata ejecuto de Reca-
 dación. - Blanca. - Los firmas ilige-
 bles. - Dos sellos. - Mi císterio de Seo.
 novia y fianzas. - Dirección Law-
 ral de Contrabandos. - Declaración



dos mil trescientos diecisiete

jurada... Testudolor: Eva María Alva
de Zárate Galupe... Comprador: Benedicto
Méndez Bobadilla... Compra-venta.
Fecha del contrato. - Veintiocho de Febrero
de mil novecientos setenta y ocho. - Ultra-
ción del bien: Señor Pedro Monroy nieto
Treintacuatro... Chichica Alta... Precio so-
les oro seiscientos veinti... Se contado. -
alcahuata y adicional soles oro setenta
dos mil. - Seiscientos que se acompañan
un ejemplar de la cuenta... Los que
pueden del comprador en pago... Un y
punto de la declaracion... Benedicto M.
Méndez... República Peruana... Resolución
Directora veintimil. Treinta y un
Trescientos veinticuatro... Lima, veinti-
seis de setiembre de mil novecientos
setenta y ocho... Visto el escrito presentado
por doña Eva Alva de Zárate Galupe,
en la recepción causada por doña Ma-
ría Santos Ledoni que se vende de gien-
do, Expediente veintiocho mil trescientos
veintiún mil trescientos Treinta y uno, con
documentos en el Señor "Manuel Camaniza"
veintimil quinientos veintiún Santa fra-
triz... Lima... Considerando: que la citada
resada solicita la autorización con
fundamento para efectuar la venta del
mismo ubicado en el jirón "Pedro Mon-
roy" veintimil seiscientos Treintacuatro de la

✓ ciudad de Chiccha Alta en favor de
don Eudocio Meliñez Godadillo y esposa
doña María Elena Martínez de Meliñez,
con el objeto de cancelar la suma de dos.
ciento veinti soles oro al banco de la Nación
como pago a cuenta de los impuestos in-
solados. De acuerdo con lo informado por
la Sub. Dirección de Banca y Cajas, el
fines a betulo Gratuito, y ese uso de las
facultades establecidas por el D. S. el
venero veinticuatro E.F. setenta y ocho
de Febrero de veinti concientos setecientos.
Se resuelve: Primero. autorizarse a los here-
deros de doña María Santos Godos -
que se viva de bienes, pero que pague
deber efectuar la venta del vienno, ubi-
cado en el jirón "Pedro Moreno" numero
ciento Treintacuatro de la ciudad de Chic-
cha Alta, en favor de don Eudocio Meliñ-
ez Godadillo y esposa doña María-
Elena Martínez de Meliñez Godadillo
y esposa doña María Elena Martínez -
de Meliñez, en las formas y condiciones
establecidas en la 16 cuenta de veinticuatro
de Febrero de veinti concientos setecientos.
segundo. - autorizarse al banco de la Ná-
cional para que intervenga en la operación
sinalada en el numero anterior a
efectos de que perciba la suma de veinti
ciento veinti soles como pago a cuenta.



dos mil Trescientos diecisiete. -

57720463

de los impuestos cirosletos que reciente-
ue en el contrauto de la sucesión de dona
maria sanctos ledoni susys recida de
giacchini. - Tercero. - autorizase al doceano
tugado en lo Gabinete Peruano, secretario
del Demetrio Guzman sonio, para que
expida una copia certificada del auto
de declaratoria de herederos de dona
maria sanctos ledoni susys recida de
giacchini; de fecha veintisiete del año de
mil novecientos setenta y seis, dejando con
dávicia en la misma que es para el solo
efecto de la autorización que se conceda
por la presente Resolución. Cuarto. au-
torizase al Notario público de Arequipa
daniel alegre del Rio para que eleve
a escritura pública la sucesión de com-
presa - veeta sellada en el universo
priero, decretos insertar en ella el
Texto íntegro de la presente Resolución.
Sómese razón, coleccionarse, transcriba-
se al Zanco de la Oficina y pase a la sub-
dirección de Bienes Fideicomisos del Poder
Fiscal Gratuito para sus efectos y archi-
vase. - Oficina General de Bienes
Fideicomisos. Luis saenz Palomino. - Director
delegado. - Oficina Provincial de Are-
quipa. - Declaración jurada de declaratoria
sucisión maria sanctos ledoni susys recida

/ de fideicomiso. ubicación del predio urbano
 Distrito Blanicha alta. Pedro 16 ocho mil
 cuatrocientos treinta y seis. ciento cincuenta.
 Fines. autoavales del predio. Soles no
 treinta y seiscientos cincuenta y tres.
 cincuenta. Firmado. Adelso Lazzo.
 Fecha de la recepción. año de cuarenta y
 seis mil novecientos setenta y siete. Concejo Pro-
 vincial de Blanicha. Oficina del predio.
 una finca doble. con sello. Concejo
 Provincial de Blanicha. Bocaj no recibe
 de pago. Sucesión María Leonor Amig-
 urista de fideicomiso. Suspuesto acuerdo
 soles oro dos mil quinientos novecientos
 seiscientos ochenta y seis. Suspuesto anual
 soles oro ocho mil ciento cincuenta y
 ciento cincuenta. Pagado hasta el Ter-
 cer Trimestre del mil novecientos se-
 gundos. Firmado Adelso Lazzo.
 Concejo Provincial de Blanicha. Oficina
 del predio. Una finca doble. con s.
 cdo. Bocaj de la estación. Recibo cuarenta
 ciento mil mil cero ochenta y seis.
 puesto sucesorio de la herencia de Ma-
 ría Leonor Amigurista. Toma el nombre de
 Leonor. domicilio apartamento una
 Provincia Lima. Distrito Lima. Mariano
 Carvajal quinientos veintisiete. Un
 puesto sucesorio Expediente cuarenta
 y un mil setecientos treinta y tres,



dos mil trescientos diecisiete.

LA 57720465

soles oro dorciertos mil. - Pago a cuenta
del impuesto sucesorio de María Ledes-
ma. - Trámite de cobro de mil dor-
ciertos setenta ochos. - Juez de la Hacienda.
separamiento de Recaudación. - Los firmas
se elevó a instrumento público la cuenta
pre-escrita la cual queda archivado.
con el número cuatrocientos veintiún;
y restados los otorgantes del robo.
vicio y restados de esta escritura que
les en su se ratificaron en ella y firmaron
con los destinos de Fortunato Gonzales -
Salazar y don Daniel Gonzales Faro.
vía, aulos mayores de edad, legalmen-
te capaces, suscritos en el Registro de
Fiscal con los números cuatro ciento
ses quinientos setenta y cuatro mil
ochocientos seis y cuatro cincuenta -
cincuenta setenta y cuatro mil cuatro
cientos, respectivamente, aulos con
constancia de su falso, de esta ve-
cindad, de que soy fe. así como tam-
bién soy fe de que en este acto don Fortunato
Gonzales y Daniel Gonzales Faro
haciendo justicia y consta lleva
cartas de licencia extrajeron a los con-
cedores, el comprobante de pago número
ciento mil mil dorciertos por soles oro
dorciertos mil soles oro expedido por la ofi-
cina del juez de la Hacienda. separamiento
de Recaudación de esta localidad por concepto

TESTIMONIO

Jeffrey L. Leder Dr. L. M. Bacaglio

~~Pellattone (de) Kochino~~

John H. Smith

Quiero matricularme en
Clínica Alta, a veinticiséis de Octubre
de mil novecientos setenta y seis.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 268

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°458 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 1,978; QUE OTORGA: DON EVA MARIA OLVA DE BACIGALUPE Y OTROS; A FAVOR DE: DON EUDOCIO MELENDEZ Y ESPOSA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,977 – 1,978, FOLIO N° 2,309 VUELTA AL FOLIO N° 2,318 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 19 (DIECINUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JUAN PABLO ANCHANTE ALMEYDA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21838004. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 476 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0687, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 27 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR